

DIPLOMADO DECLARACIÓN DE RENTA PERSONA NATURAL

AÑO GRAVABLE 2024

MERY JANETH MOLINA PEÑA

LUIS ÁNGEL GARCÍA HOLGUÍN

SHARICK MARCELA QUINTERO GUZMAN

Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez

INTENALCO

2026

ÍNDICE

Contenido

Objetivo general.....	5
Objetivos específicos	6
MARCO TEÓRICO.....	7
MARCO CONCEPTUAL	8
MARCO LEGAL.....	9
¿Qué dificultades pueden presentarse al diligenciar el Formulario 210?	11
¿Cómo influye la declaración de renta en la formación académica del estudiante?.....	12
Análisis personal.....	13
¿Qué es RUT?.....	26
¿Cómo definen el valor de la UVT?	27
¿Qué es renta?.....	28
Tipos de renta y Clasificación.....	29
1. Renta de trabajo	29

2. Renta de capital.....	30
4. Renta de pensiones.....	31
5. Rentas exentas.....	31
Cédula de dividendos:.....	33
Renta total:	33
La compensación de pérdidas fiscales exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:	58
Descuentos tributarios.....	90
Conclusión	102

Introducción

La declaración de renta de persona natural del año gravable 2024, se realiza por medio del Formulario 210, este es requerido por la DIAN (Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales) para las personas que cumplen la situación económica que presento durante el año y las condiciones que aplican las leyes. En este formato se registra los ingresos obtenidos, los costos, las deducciones, rentas exentas, patrimonio, deudas, esto se hace para ver más objetivamente el impuesto sobre la renta.

Este Formulario 210, se da a las personas naturales, empleados, trabajadores independientes, pensionados y demás contribuyentes que no están obligados presentar declaración en el formulario 110, residentes en Colombia que cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad tributaria y que no están obligados a presentar declaración de renta. Es una de las obligaciones tributarias mas importante para los contribuyentes en Colombia. La declaración de renta se enfoca en el control de los ingresos, gastos y patrimonio de cada persona, no solo está siendo legal también ayuda a mejorar los datos económicos

Objetivo general

Comprender de manera más clara cómo funciona la declaración de renta de persona natural y cómo se aplica el Formulario 210 para el año gravable 2024. Para ello, se analizan los conceptos que hacen parte de este proceso, como los ingresos, las deducciones, las rentas exentas, el patrimonio y las deudas, con el fin de entender no solo qué significan, sino también cómo influyen en el resultado final de la declaración.

Se busca mirar desde otro punto la normatividad que regula la declaración de renta de persona natural, tomando como referencia el Estatuto Tributario y las disposiciones vigentes para el año gravable 2024, con el fin de comprender el respaldo legal de esta obligación.

De igual manera, se analizan las responsabilidades que asume una persona natural cuando presentar su declaración de renta, haciendo énfasis en la importancia de cumplir con los plazos y

requisitos establecidos. Disminuir algunos errores frecuentes que pueden presentarse durante este proceso, como dejar ingresos por fuera, clasificar mal ciertos valores o no tener en cuenta el patrimonio real, los cuales pueden generar inconvenientes con la DIAN.

Objetivos específicos

Entender los conceptos básicos de la declaración de renta de persona natural.

Conocer cómo está organizado el Formulario 210 y para qué sirve cada parte.

Identificar la importancia del Formulario 210 para la DIAN y los contribuyentes.

Reconocer las normas básicas que regulan la declaración de renta para el año 2024.

Identificar errores comunes al diligenciar la declaración de renta.

MARCO TEÓRICO

La declaración de renta de persona natural es un proceso mediante el cual los contribuyentes informan a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) sobre los ingresos obtenidos, los gastos realizados y la situación económica presentada durante un año gravable. Este procedimiento permite al Estado determinar si una persona debe pagar impuesto sobre la renta o si, por el contrario, tiene derecho a un saldo a favor. Desde el punto de vista teórico, la declaración de renta se basa en el principio de capacidad económica, el cual busca que cada contribuyente aporte de acuerdo con sus ingresos y su patrimonio.

la declaración de renta también puede entenderse como una herramienta de análisis financiero personal, ya que obliga a la persona a revisar y organizar sus ingresos, gastos, bienes y obligaciones. Este ejercicio permite tener una visión más clara de la situación económica individual y facilita la toma de decisiones financieras. Aunque para muchas personas este proceso puede resultar complejo, su correcta comprensión ayuda a mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

MARCO CONCEPTUAL

Para una mejor comprensión de la declaración de renta de persona natural, es importante conocer algunos conceptos básicos que hacen parte de este proceso. Uno de los principales conceptos es el de ingresos, los cuales corresponden a todos los valores que recibe una persona durante el año gravable, ya sea por salarios, honorarios, actividades independientes, arrendamientos, intereses u otras fuentes. Estos ingresos constituyen la base principal para el cálculo del impuesto sobre

MARCO LEGAL

La declaración de renta de persona natural en Colombia se encuentra regulada principalmente por el Estatuto Tributario, el cual establece las normas generales que deben cumplir los contribuyentes en relación con el impuesto sobre la renta. Este marco legal define quiénes están obligados a declarar, los topes de ingresos y patrimonio, así como las reglas para la determinación del impuesto correspondiente a cada año gravable.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es la entidad encargada de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el país. Para el año gravable 2024, la DIAN estableció el uso del Formulario 210 como el medio oficial para que las personas naturales residentes presenten su declaración de renta, siempre que no estén obligadas a utilizar otros formularios.

Además del Estatuto Tributario, el marco legal de la declaración de renta incluye decretos, resoluciones y demás disposiciones que pueden variar de un año a otro. Estas normas complementan la legislación tributaria y establecen aspectos específicos relacionados con tarifas, beneficios tributarios y procedimientos para la presentación de la declaración.

Por esta razón, es importante que los contribuyentes y los estudiantes del área contable conozcan y comprendan la normatividad vigente, ya que el desconocimiento de la ley no exime del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

¿Qué dificultades pueden presentarse al diligenciar el Formulario 210?

Durante el diligenciamiento del Formulario 210 pueden presentarse diversas dificultades, especialmente cuando el contribuyente no cuenta con el conocimiento suficiente sobre los conceptos tributarios o no tiene organizados sus documentos. Una de las dificultades más comunes es la incorrecta clasificación de los ingresos o deducciones, lo que puede afectar el resultado final de la declaración.

Otra dificultad frecuente es la falta de soportes contables y financieros que respalden la información registrada. Sin estos documentos, el contribuyente corre el riesgo de cometer errores

o de no poder justificar los valores declarados ante la DIAN. Por esta razón, considero que la organización previa de la información es clave para evitar inconvenientes durante el proceso de declaración de renta.

—

¿Cómo influye la declaración de renta en la formación académica del estudiante?

El estudio de la declaración de renta de persona natural tiene una influencia importante en la formación académica del estudiante, ya que permite aplicar de manera práctica los conocimientos adquiridos en el área contable y tributaria. A través del análisis del Formulario 210, el estudiante puede comprender cómo se relacionan los conceptos teóricos con situaciones reales.

Además, este tema contribuye a desarrollar una mayor conciencia sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Desde el ámbito académico, la declaración de

renta no solo se convierte en un requisito de estudio, sino en una herramienta que fortalece la responsabilidad y el criterio profesional del futuro contador o auxiliar contable.

Análisis personal

Este tema genera mayor conciencia sobre la responsabilidad que tienen las personas frente al cumplimiento de sus deberes fiscales. La declaración de renta no debe verse únicamente como una obligación impuesta por la ley, sino como una herramienta que permite conocer y organizar mejor la situación financiera de cada persona. Contar con información clara sobre los ingresos, el patrimonio y las deudas facilita la toma de decisiones y promueve un manejo más responsable de las finanzas personales.

Finalmente, el desarrollo de este trabajo aportó un aprendizaje significativo tanto a nivel personal como profesional, ya que permitió comprender la importancia de la declaración de renta y del correcto diligenciamiento del Formulario 210. Este conocimiento resulta valioso para el ejercicio profesional futuro y para la vida cotidiana, fortaleciendo la responsabilidad tributaria y el compromiso con el cumplimiento de las normas establecidas.

¿Qué es la DIAN?

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es una entidad del Estado colombiano encargada de administrar, recaudar y controlar los impuestos nacionales, así como de vigilar el cumplimiento de las normas aduaneras y cambiarias. Su función principal es asegurar que las personas naturales y las empresas cumplan con sus obligaciones tributarias de acuerdo con la ley, contribuyendo al financiamiento de los gastos públicos del país.

¿Qué es el estatuto tributario?

El Estatuto Tributario es el conjunto de normas legales que regulan los impuestos en Colombia. En este documento se establecen las reglas, procedimientos y obligaciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas frente al sistema tributario del país.

—

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es la entidad del Estado colombiano encargada de administrar, recaudar y controlar los impuestos nacionales, así como de regular el régimen aduanero y cambiario del país. Su función principal es garantizar que las personas naturales y jurídicas cumplan con sus obligaciones tributarias, contribuyendo así al financiamiento del gasto público y al adecuado funcionamiento del Estado. A través de la DIAN

se gestionan impuestos como el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre las ventas (IVA) y otros tributos de carácter nacional.

La DIAN no actúa de manera independiente, sino que se encuentra articulada con otras entidades del Estado. En primer lugar, depende del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad que define la política fiscal y establece los lineamientos generales que deben aplicarse en materia tributaria. El Ministerio de Hacienda diseña las estrategias y normas fiscales, mientras que la DIAN se encarga de ejecutarlas y supervisar su cumplimiento.

Asimismo, el Gobierno Nacional, a través del Congreso de la República, cumple un papel fundamental en la relación con la DIAN, ya que es el encargado de crear, modificar y actualizar las leyes tributarias. En este sentido, la DIAN no crea los impuestos, sino que aplica y controla las disposiciones legales aprobadas por el poder legislativo, velando por su correcta aplicación en la práctica.

Por otra parte, los contadores públicos mantienen una relación directa con la DIAN, ya que son los profesionales responsables de la preparación, revisión y presentación de las declaraciones tributarias de personas naturales y empresas. Su labor facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contribuye a la correcta presentación de la información requerida por la DIAN.

Las entidades territoriales, como alcaldías y gobernaciones, también guardan relación con la DIAN, dado que administran impuestos de carácter local, como el impuesto de industria y comercio y el impuesto predial. Aunque estos tributos no son recaudados por la DIAN, hacen parte del sistema tributario colombiano y, en algunos casos, la información tributaria puede ser utilizada para procesos de control y fiscalización.

Las superintendencias participan de manera indirecta en el control tributario, ya que vigilan la información financiera de las entidades bajo su supervisión. Esta labor complementa el trabajo de la DIAN, fortaleciendo los procesos de fiscalización y asegurando la transparencia en el cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias.

¿Qué es una persona natural?

Una persona natural es todo ser humano que, por el simple hecho de existir, tiene derechos y obligaciones ante la ley. En Colombia, una persona natural puede realizar actividades económicas, trabajar de manera dependiente o independiente, adquirir bienes, contraer deudas y asumir responsabilidades legales y tributarias. A diferencia de las personas jurídicas, la persona natural actúa a título propio y responde con su patrimonio personal por las obligaciones que adquiere.

En el ámbito tributario, la persona natural tiene la obligación de cumplir con las normas establecidas en el Estatuto Tributario, especialmente cuando supera los topes definidos por la

ley. Esto implica inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), presentar la declaración de renta cuando sea obligatorio y pagar los impuestos correspondientes. La declaración de renta de persona natural permite a la DIAN conocer la situación económica del contribuyente y verificar el cumplimiento de sus deberes fiscales.

Una persona natural puede obtener ingresos de diferentes fuentes, como salarios, honorarios, actividades comerciales, arrendamientos o rendimientos financieros. Estos ingresos deben ser correctamente clasificados y reportados en la declaración de renta, junto con la información del patrimonio, las deudas, las deducciones y las rentas exentas permitidas por la ley. Todo este proceso se realiza, en la mayoría de los casos, mediante el Formulario 210.

Dentro de los temas que sí tienen que ver con la persona natural se encuentran la obligación de declarar renta, el pago de impuestos nacionales, la inscripción y actualización del RUT, la conservación de soportes como certificados de ingresos y retenciones, y el cumplimiento de los plazos establecidos por la DIAN. Además, la persona natural es responsable de que la información presentada sea veraz y completa, ya que cualquier error u omisión puede generar sanciones.

Por otro lado, existen aspectos que no tienen que ver directamente con la persona natural en materia tributaria. Por ejemplo, la persona natural no está obligada a llevar contabilidad en todos los casos, a menos que la ley lo exija por el tipo de actividad que realiza. Tampoco aplica para ella el uso de estados financieros formales como los de una persona jurídica, ni está sujeta a

algunas obligaciones específicas que solo corresponden a las empresas, como la revisoría fiscal obligatoria.

Clasificación de las personas naturales

Personas naturales empleadas

Personas naturales independientes

Personas naturales comerciantes

Personas naturales rentistas de capital

Personas naturales pensionados

Las responsabilidades de la persona natural están relacionadas con el compromiso ético y legal que adquiere el contribuyente frente al cumplimiento correcto de sus obligaciones tributarias. Estas responsabilidades no solo implican cumplir con la ley, sino también actuar de manera honesta y transparente frente a la información que se reporta a la DIAN.

Una de las principales responsabilidades de la persona natural es suministrar información veraz, completa y exacta en sus declaraciones tributarias. El contribuyente es responsable de verificar que los datos registrados correspondan a su realidad económica y financiera. Cualquier omisión o error, incluso si no es intencional, puede generar sanciones o requerimientos por parte de la DIAN.

La actualización permanente de la información tributaria. La persona natural debe informar oportunamente cualquier cambio que afecte su situación fiscal, como el inicio de una nueva actividad económica, el cambio de régimen o la adquisición de nuevas responsabilidades tributarias. Esto permite que la DIAN tenga información actualizada y evita inconvenientes futuros.

La persona natural también es responsable de informarse sobre la normatividad vigente, especialmente aquella relacionada con la declaración de renta y los impuestos que le apliquen. Aunque en muchos casos se cuenta con el apoyo de un contador público, la responsabilidad final siempre recae sobre el contribuyente, quien debe asegurarse de cumplir con la ley.

Las obligaciones de la persona natural hacen referencia a los deberes legales y tributarios que debe cumplir todo ciudadano que realiza actividades económicas o que, por su nivel de ingresos, patrimonio o consumo, se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la ley colombiana. Estas obligaciones buscan garantizar el correcto funcionamiento del sistema tributario y permitir que el Estado recaude los recursos necesarios para el desarrollo social y económico del país.

Una de las principales obligaciones de la persona natural es la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN. Este registro permite identificar al contribuyente y definir sus responsabilidades tributarias. Mantener el RUT actualizado es fundamental, ya que cualquier cambio en la actividad económica, dirección o responsabilidades debe ser informado oportunamente para evitar sanciones.

Otra obligación importante es la presentación de la declaración de renta, cuando se superan los topes establecidos por la normatividad vigente. A través de esta declaración, la persona natural informa a la DIAN sobre sus ingresos, costos, deducciones, rentas exentas, patrimonio y deudas correspondientes a un período gravable. Este proceso permite determinar si el contribuyente debe pagar impuesto o si no tiene saldo a cargo.

Asimismo, la persona natural tiene la obligación de pagar oportunamente los impuestos que se generen como resultado de la declaración. El incumplimiento en los plazos establecidos puede dar lugar a intereses moratorios y sanciones, lo que incrementa el valor a pagar. Por esta razón, es fundamental conocer el calendario tributario y cumplir con las fechas definidas por la DIAN.

La persona natural debe conservar los soportes y documentos que respalden la información reportada en la declaración de renta, tales como certificados de ingresos y retenciones, extractos bancarios, facturas y otros documentos financieros. Estos soportes son necesarios en caso de requerimientos o procesos de fiscalización por parte de la DIAN.

¿De dónde sale la Persona jurídica?

La persona jurídica surge como una creación del derecho con el fin de permitir que un grupo de personas o un patrimonio organizado pueda actuar legalmente como un solo sujeto independiente. A diferencia de la persona natural, que existe por el simple hecho de nacer, la persona jurídica no nace de manera natural, sino que se crea mediante un acto legal establecido por la ley colombiana.

La persona jurídica aparece cuando una o varias personas deciden organizarse para desarrollar una actividad económica, social o comercial de forma formal y estructurada. Para que exista legalmente, es necesario cumplir ciertos requisitos, como la elaboración de un documento de constitución, el registro ante la Cámara de Comercio y la inscripción en el Registro Único

Tributario (RUT) ante la DIAN. A partir de este momento, la ley reconoce a la organización como un sujeto independiente, con derechos y obligaciones propias.

El origen de la persona jurídica está relacionado con la necesidad de separar el patrimonio personal de los socios del patrimonio de la empresa. Esto permite que la organización pueda adquirir bienes, celebrar contratos, asumir deudas y responder ante terceros sin comprometer directamente los bienes personales de quienes la conforman, dependiendo del tipo de sociedad. Esta separación patrimonial brinda mayor seguridad jurídica y facilita el desarrollo de actividades económicas.

En el ámbito tributario, la persona jurídica surge como contribuyente independiente ante la DIAN. Esto significa que la empresa debe cumplir sus propias obligaciones fiscales, como presentar declaraciones de impuestos, llevar contabilidad y pagar tributos, sin que estas obligaciones recaigan directamente sobre las personas naturales que la integran.

¿Qué es persona jurídica?

La persona jurídica es una entidad creada por la ley que está conformada por una o varias personas naturales o por un patrimonio, y que es reconocida legalmente como un sujeto independiente con derechos y obligaciones propios. A diferencia de la persona natural, la persona jurídica no existe de forma natural, sino que surge a partir de un acto legal, como la constitución de una empresa, fundación, corporación o asociación.

La persona jurídica presenta una serie de características que la diferencian de la persona natural y que permiten su reconocimiento legal dentro del ordenamiento jurídico colombiano. En primer lugar, cuenta con personalidad jurídica propia, lo que significa que es reconocida por la ley como un sujeto independiente, distinto de las personas naturales que la conforman. Gracias a esto, puede ejercer derechos y asumir obligaciones en su propio nombre.

La capacidad legal, la cual le permite celebrar contratos, adquirir bienes, asumir deudas y responder ante las autoridades. Esta capacidad se adquiere una vez la persona jurídica ha sido legalmente constituida y registrada ante las entidades correspondientes, como la Cámara de Comercio y la DIAN.

La separación patrimonial es una de las características más relevantes de la persona jurídica. El patrimonio de la empresa es independiente del patrimonio personal de los socios o representantes, lo que brinda mayor seguridad jurídica y financiera, especialmente en las actividades comerciales.

La persona jurídica se puede clasificar de diferentes formas, según su naturaleza y finalidad. Una de las clasificaciones más comunes es la que las divide en personas jurídicas de derecho público y de derecho privado.

Las personas jurídicas de derecho público son aquellas creadas por el Estado para cumplir funciones de interés general. Dentro de esta clasificación se encuentran entidades como la Nación, los departamentos, los municipios y algunas entidades descentralizadas. Su finalidad principal no es el lucro, sino la prestación de servicios públicos y el cumplimiento de funciones administrativas.

Por otro lado, las personas jurídicas de derecho privado son aquellas creadas por particulares para desarrollar actividades económicas, sociales o sin ánimo de lucro. Dentro de este grupo se encuentran las sociedades comerciales, las fundaciones, las corporaciones y las asociaciones. Estas personas jurídicas pueden tener o no fines lucrativos, dependiendo de su objeto social

¿Qué es RUT?

El RUT (Registro Único Tributario) es el documento mediante el cual la DIAN identifica, ubica y clasifica a las personas naturales y jurídicas que tienen obligaciones tributarias en Colombia. A través del RUT, la DIAN puede conocer quién es el contribuyente, qué actividad

económica realiza y cuáles son las responsabilidades que debe cumplir frente al sistema tributario.

En el RUT se registra información básica como el nombre o razón social, número de identificación, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias, por ejemplo, si la persona está obligada a declarar renta, a facturar electrónicamente o a pagar IVA. Este registro es obligatorio para quienes desarrollan actividades económicas o deben cumplir algún tipo de obligación fiscal.

El RUT no es un impuesto ni genera un costo, pero es un requisito indispensable para realizar trámites ante la DIAN y otras entidades. Además, debe mantenerse actualizado, ya que cualquier cambio en la información del contribuyente debe ser reportado oportunamente para evitar sanciones.

En términos sencillos, el RUT es la hoja de vida tributaria de una persona natural o jurídica ante la DIAN, ya que concentra toda la información necesaria para el control y cumplimiento de las obligaciones fiscales en Colombia.

¿Cómo definen el valor de la UVT?

1. El DANE calcula la inflación (IPC)

Al finalizar cada año, el DANE mide cuánto aumentaron los precios en Colombia durante ese año. Ese resultado es el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

2. La DIAN toma ese porcentaje de inflación

La DIAN utiliza el porcentaje de variación del IPC certificado por el DANE. Ese porcentaje es la base para actualizar la UVT.

3. Se ajusta el valor de la UVT del año anterior

La DIAN toma el valor de la UVT del año anterior y lo incrementa según el porcentaje del IPC.

Es decir, la UVT sube en la misma proporción en la que subieron los precios.

4. La DIAN expide una resolución

Finalmente, la DIAN publica una resolución oficial donde establece el nuevo valor de la UVT que regirá para el año siguiente.

¿Qué es renta?

La renta es el ingreso o ganancia que obtiene una persona natural o jurídica durante un período determinado, generalmente un año, como resultado de su trabajo, actividades económicas, inversiones o bienes. En términos tributarios, la renta representa la base sobre la cual el Estado, a través de la DIAN, determina si un contribuyente debe pagar impuesto sobre la

renta. Por esta razón, no todos los ingresos constituyen renta gravable, ya que la ley permite restar ciertos costos, deducciones y rentas exentas para llegar a la renta líquida.

La renta permite medir la capacidad económica de los contribuyentes y establecer una distribución equitativa de la carga tributaria. En Colombia, el impuesto sobre la renta se encuentra regulado por el Estatuto Tributario, el cual define qué se considera renta, cómo se clasifica y de qué manera se determina el impuesto correspondiente.

—

Tipos de renta y Clasificación

La renta se clasifica de acuerdo con el origen de los ingresos obtenidos por el contribuyente. Esta clasificación facilita el análisis y la correcta determinación del impuesto sobre la renta, especialmente en la declaración de renta de persona natural.

1. Renta de trabajo

Corresponde a los ingresos obtenidos por la prestación de servicios personales, ya sea mediante una relación laboral o de manera independiente. Dentro de este tipo de renta se incluyen los salarios, honorarios, comisiones y prestaciones sociales. Es una de las rentas más comunes para las personas naturales.

2. Renta de capital

Hace referencia a los ingresos que provienen del uso o explotación de bienes o del capital invertido. En esta categoría se encuentran los intereses, rendimientos financieros, arrendamientos y dividendos. Este tipo de renta no depende directamente del trabajo, sino del capital que posee el contribuyente.

3. Renta no laboral

Incluye los ingresos que no se clasifican como rentas de trabajo ni de capital. Aquí se encuentran los ingresos obtenidos por actividades comerciales, industriales, agrícolas o de servicios que no se realizan de manera personal. Es común en personas naturales que desarrollan actividades económicas propias.

4. Renta de pensiones

Corresponde a los ingresos que reciben las personas por concepto de pensiones de jubilación, invalidez o sobrevivencia. Estas rentas tienen un tratamiento especial en la ley, ya que cuentan con límites y condiciones para ser consideradas exentas.

5. Rentas exentas

Son aquellas rentas que, aunque constituyen ingresos, la ley excluye total o parcialmente del impuesto sobre la renta. Su objetivo es incentivar ciertas actividades o proteger determinados ingresos. Ejemplos de estas rentas son algunas prestaciones laborales y ciertos ingresos pensionales, dentro de los límites establecidos por la norma.

¿Qué es sucesión líquida?

La sucesión ilíquida es la situación jurídica que se presenta desde el momento en que una persona fallece hasta cuando se realiza la partición y adjudicación de sus bienes entre los herederos. Durante este período, el patrimonio del fallecido sigue existiendo como una unidad económica independiente, aunque ya no esté viva la persona natural.

La sucesión ilíquida es considerada un contribuyente independiente, lo que significa que debe cumplir con ciertas obligaciones ante la DIAN, como declarar renta, si cumple los

requisitos establecidos por la ley. Esta figura permite que el Estado controle adecuadamente los bienes, ingresos y obligaciones que dejó la persona fallecida mientras se define su reparto legal.

La sucesión ilíquida se mantiene mientras no se haya realizado el proceso legal de liquidación y reparto del patrimonio. Una vez los bienes son adjudicados a los herederos, la sucesión deja de existir y cada heredero asume sus obligaciones de manera individual.

Cédula general:

Incluye los ingresos más comunes de la persona natural, como salario, honorarios, arriendos o intereses. Es la cédula principal del formulario.

Cédula de pensiones:

Corresponde a los ingresos recibidos por concepto de pensión y tiene un tratamiento especial en la declaración de renta.

Cédula de dividendos:

Registra los ingresos obtenidos por la participación en empresas o sociedades, como dividendos y utilidades.

Renta total:

Es la suma de todas las cédulas y sirve como base para calcular el impuesto final.

Rentas no laborales

PASO A PASO:

CASILLA 29 (Total patrimonio bruto)

CASILLA 30 (deudas)

CASILLA 31 (Total patrimonio líquido)

CASILLA 32 (ingresos brutos)

CASILLA 33 (ingresos no constitutivos de renta)

Casilla 35 Rentas exentas de las rentas de trabajo

Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC

- Rentas exentas: Aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias.
- Aportes a cuentas AFC (Ahorro para el Fomento a la Construcción) y AVC (Ahorro Voluntario Contractual).

NOTA: Monto máximo: 800 UVT = 17.084.000

No deben superar el 30% del ingreso laboral.

Las rentas exentas a personas naturales son un beneficio tributario que permite a los contribuyentes reducir su base gravable, por lo tanto, pagan menos impuestos.

Casilla 36 – Rentas exentas de las rentas de trabajo

Otras rentas exentas reguladas por Art. 206 E.T

Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad.

Indemnizaciones que impliquen protección a la maternidad.

Lo recibido por gastos de entierro del trabajador.

El auxilio de cesantías y los intereses de cesantías, siempre y cuando

sean recibidos por trabajadores cuyo ingreso mensual promedio en los 6 últimos meses de vinculación laboral no exceda 350 UVT.

Cuando el salario mensual promedio a que se refiere este numeral exceda de 350 UVT, la parte no gravada se determinará así:

Salario mensual promedio en UVT — Parte exenta del trabajo

- Mayor de 350 UVT hasta 410 UVT → al 90%
- Mayor de 410 UVT hasta 470 UVT → al 80%
- Mayor de 470 UVT hasta 530 UVT → al 60%
- Mayor de 530 UVT hasta 590 UVT → al 40%
- Mayor de 590 UVT hasta 650 UVT → al 20%
- Mayor de 650 UVT → al 0%

5. El seguro por muerte, las compensaciones por muerte y las prestaciones sociales en actividad y en retiro de los miembros de las fuerzas militares y de la policía nacional.
6. Para el caso de los Magistrados de los Tribunales, sus fiscales y Procuradores Judiciales, se considerará como gastos de representación exentos un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su salario. Para los jueces de la República, el porcentaje exento será del veinticinco por ciento (25%) sobre su salario.
7. El exceso de salario básico percibido por los oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las fuerzas militares y oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros y agentes de la Policía Nacional.
8. Los gastos de representación de los rectores y profesores de universidades públicas, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de su salario.
9. El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales estará exento, limitado anualmente a setecientos noventa (790) UVT.
10. Otras rentas exentas incluyen a los valores correspondientes a otras rentas exentas laborales diferentes a las registradas anteriormente, y que estén contempladas en la ley.
11. Registre los ingresos por servicios prestados en los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por personas naturales residentes en Colombia, se debe observar el régimen previsto en la Decisión 578 de 2004 de la comisión de la Comunidad Andina en donde se prevé que las rentas provenientes de la prestación de servicios personales o empresariales sólo serán gravables en el territorio en el cual tales servicios fueron prestados,

salvo los casos de excepción previstos en la misma Decisión; en consecuencia, las rentas obtenidas por la prestación de servicios en los países miembros de la CAN, son consideradas exentas en Colombia en atención a la filosofía fundamental de la Decisión de evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en los países miembros.

El cumplimiento fiscal voluntario generalizado demuestra un país organizado

A. Lo dispuesto en los numerales 1, 3, 4 y 6 de este artículo, opera únicamente sobre los valores que correspondan al mínimo legal de que tratan las normas laborales; el excedente no estará exento del impuesto de renta y complementarios.

B. Las rentas exentas establecidas en los numerales 5, 6, 7 y 8 del este artículo, no estarán sujetas a las limitantes previstas en el numeral 3 del artículo 336 correspondiente a la renta líquida gravable de la cédula general (máximo 40%).

C. La exención aquí prevista no se otorgará sobre las cesantías, sobre la porción de los ingresos excluida o exonerada del impuesto de renta por otras disposiciones.

Casilla 37 – Total rentas exentas de trabajo

Se deberá poner el valor de sumar la casilla 35

(Rentas exentas de las rentas de trabajo – Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC)

y casilla 36 (Rentas exentas de las rentas de trabajo – Otras rentas exentas).

Deducciones imputables en la renta de trabajo

Casilla 38 – Deducciones imputables a las rentas de trabajo – intereses de vivienda

Si el valor de la casilla 34 (Renta líquida de las rentas de trabajo) es mayor que cero (0), registre en esta casilla el valor de los intereses y/o corrección monetaria pagados sobre préstamos para adquisición de vivienda de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del E.T., en el cual menciona que los intereses siempre que:

- El préstamo esté asegurado con una hipoteca.
- El acreedor no esté bajo vigilancia del Estado.
- El inmueble debe ser utilizado como residencia del contribuyente.

Esta deducción no podrá exceder de 1.200 UVT en el año.

Artículo 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016

Establece que cuando un crédito ha sido concedido a varias personas:

- Cada uno tiene el derecho de aplicar la deducción de manera proporcional.
- Una persona puede reclamar el total de la deducción, siempre que las otras

partes no la incluyan en sus respectivas declaraciones.

Casilla 39 – Deducciones imputables a las rentas de trabajo – Otras deducciones imputables

Si el valor de la casilla 34 (Renta líquida de las rentas de trabajo) es mayor que cero (0), registre en esta casilla las deducciones imputables a las rentas de trabajo diferentes a las consignadas en la casilla 38.

- Los aportes a título de cesantías realizados por los independientes serán deducibles de la renta hasta la suma de 2.500 UVT o hasta 1/12 parte (8,33%) del ingreso gravable del año correspondiente.

$$1 \div 12 \times 100 = 8,33$$

Pagos por salud relacionados con medicina prepagada

Pagos a pólizas de salud privadas, esta deducción está limitada a 16 UVT (\$753.000) al mes y 192 UVT (\$9.036.000) al año.

Es importante señalar que si, por ejemplo, un trabajador pagó por medicina prepagada durante todo el año 2021, pero solo estuvo empleado durante tres meses de ese año, solo podrá deducir un total de 48 UVT, equivalente a 16 UVT por cada mes trabajado.

Rentas exentas y deducciones imputables – Cédula general

Para determinar las rentas exentas y deducciones imputables en la cédula general, se deben identificar y clasificar correctamente los ingresos y aplicar los límites establecidos en el Estatuto Tributario.

Sección: Rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria

Casilla 43 – Ingresos brutos

En esta casilla se registran los ingresos obtenidos por actividades desarrolladas sin contrato laboral, tales como:

Honorarios

Comisiones

Compensaciones

Compensación por servicios personales

Emolumentos eclesiásticos

Estos ingresos se reconocen siempre que no aplique la exención del 25% contemplada en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario.

Casilla 42 – Renta líquida

Corresponde al resultado positivo de restar a la renta líquida (casilla 34) los valores registrados en la casilla 41 y las deducciones imputables limitadas.

Rentas exentas – Artículo 206 E.T.

Para la casilla 36 (otras rentas exentas) se incluye, por ejemplo, una indemnización por accidente por valor de \$200.000.

Según el artículo 206, numeral 10, se aplica una exención del 25% sobre la base correspondiente, respetando los límites legales.

Cálculo de la base para el 25%

De los ingresos totales se restan los valores registrados en las casillas:

33

38

39

35 (otras rentas exentas)

El resultado constituye la base para aplicar el 25%, cuyo valor no puede exceder el tope anual permitido.

Ejemplo:

Base: \$55.730.000, 25% = \$13.932.500

Sumando la indemnización por accidente:

$\$13.932.500 + \$200.000 = \$14.132.500$, Este valor corresponde al total de rentas exentas.

Casilla 37 – Total rentas exentas

Se obtiene de la suma de:

Casilla 35

Casilla 36

Total: \$14.132.500

Distribución de rentas exentas y deducciones imputables. Una vez determinado el valor total, este se distribuye en la renta líquida general entre:

Rentas de trabajo, Rentas de trabajo sin relación laboral, Rentas de capital

Rentas no laborales

Este procedimiento se utiliza para establecer el límite máximo de rentas exentas y deducciones imputables que pueden descontarse.

Casilla 40 – Total deducciones imputables a rentas de trabajo

Es el resultado de sumar:

Casilla 38: Intereses de vivienda

Casilla 39: Otras deducciones imputables

Casilla 41 – Rentas exentas y deducciones imputables a rentas de trabajo

El sistema distribuye en esta casilla los valores de las rentas exentas y deducciones imputables registradas en las casillas 37 y 40, sin que superen la renta líquida registrada en la casilla 34.

Si la suma de las casillas 37 y 40 es mayor que la renta líquida, el valor permitido será cero.

Casilla 42- Renta líquida

Corresponde al **resultado positivo** de restar a la renta líquida (casilla 34) los valores registrados en la casilla 41 y las deducciones imputables limitadas.

Rentas exentas – Artículo 206 E.T.

Para la **casilla 36 (otras rentas exentas)** se incluye, por ejemplo, una **indemnización por accidente** por valor de **\$200.000**.

Según el **artículo 206, numeral 10**, se aplica una exención del **25%** sobre la base correspondiente, respetando los límites legales.

Cálculo de la base 25%

De los ingresos totales se restan los valores registrados en las casillas:

33

38

39

35 (otras rentas exentas)

El resultado constituye la **base para aplicar el 25%**, cuyo valor no puede exceder el tope anual permitido.

Ejemplo:

Base: **\$55.730.000**

25% = **\$13.932.500**

Sumando la indemnización por accidente:

$\$13.932.500 + \$200.000 =$ **\$14.132.500**

Este valor corresponde al **total de rentas exentas**.

Rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria

Casilla 43 – Ingresos brutos

En esta casilla se registran los ingresos obtenidos por actividades desarrolladas sin contrato laboral, tales como:

Honorarios

Comisiones

Compensaciones

Compensación por servicios personales

Emolumentos eclesiásticos

Estos ingresos se reconocen siempre que no aplique la exención del 25% contemplada en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario.

Casilla 44 – Ingresos no constitutivos de renta de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria

Aportes obligatorios a fondo de pensiones.

Aportes voluntarios al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS), sin exceder 25% del ingreso anual, limitado a 2.500 UVT.

Aportes obligatorios a salud.

Costos y gastos en renta de las personas naturales

Las personas naturales que incurran en costos y gastos para generar sus ingresos como el pago de arrendamientos, servicios públicos, pago de empleados, compra de mercancías y materiales, primas, etc., pueden deducir del impuesto a la renta sin limitaciones aplicando las reglas generales de costos y deducciones del Art. 1.2.1.20.5 del Decreto 1625 del 2016.

Se debe soportar con factura electrónica de venta, el documento soporte en adquisiciones con no obligados a facturar o el documento soporte de la nómina electrónica que cumpla con los requisitos de ley.

Nota:

Los costos y gastos deben haber sido pagados por medio de tarjeta débito, crédito o cualquier medio electrónico en el cual intervenga una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

Art. 1.2.1.20.5 del Decreto 1625 de 2016

Los contribuyentes que perciban rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria podrán deducir los costos y gastos que cumplan con los requisitos de procedencia del Estatuto Tributario, siempre y cuando no hayan optado por la renta exenta del numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario.

Solo aplica para las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria y rentas de capital o ingresos no laborales.

En caso de que los costos y gastos excedan los ingresos por conceptos de cada una de dichas rentas, se tendrá lugar a una pérdida fiscal la cual será declarada cuando el contribuyente perciba ingresos por un solo tipo de renta de la cédula general.

Estimación de costos y gastos

La DIAN estima que el costo o gasto para la obtención del ingreso es de un 60% sobre los ingresos brutos. En los casos que se excede se debe indicar (casillas 160 y 210) según el Art. 350-1 del E.T.

Aclaración

Según el Art. 771-5 del E.T.

Podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables con un limitante.

A partir del año 2021, el menor valor entre:

- a) El cuarenta (40%) del pago, que en todo caso no podrá superar de 40 UVT.
- b) El 50% de los costos y deducciones totales.

Tener en cuenta que debe de restar soportado con el pago de los documentos mencionados en el artículo 771-2 del Estatuto Tributario.

Casilla 45:

Costos y deducciones procedentes de las rentas de trabajo.

Registre el valor de los costos y gastos incurridos, siempre y cuando se hayan pagado para obtención del ingreso y cumplan con los mencionados anteriormente.

Nota 1:

Para el año gravable 2023 y siguientes es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementario.

ICA

ETC

Impuesto vehicular

Impuesto predial

Casilla 46

Renta líquida de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

Es el resultado positivo de restar al valor de la casilla 43 (ingresos brutos) de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, los valores de la casilla 44 (ingresos no constitutivos de renta) de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria y deducciones procedentes de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

Casilla 43: Ingresos brutos

Casilla 44: Ingresos no constitutivos de renta

Casilla 45: Costos y deducciones procedentes

Rentas exentas de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

Casilla 47: Aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarios. Aportes a cuentas AFC y AVC.

Nota:

Monto máximo: 3.800 UVT

No deben superar el 30% del ingreso.

Nota 2

Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementario, tendrán derecho a deducir el 120% del valor de los pagos que realicen por concepto de salario, en relación con los empleados que sean menores de 28 años de edad, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona. La deducción máxima por cada empleado no podrá exceder 115 UVT mensuales y procederá en el año gravable en el que el empleado sea contratado por el contribuyente.

Lo anterior debe estar certificado por el Ministerio del Trabajo con la identificación del empleador y del contribuyente.

Costos y gastos

Rentas de capital

Rentas no laborales

Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

Art. 336, 59, 88, 771-2 y 771-5 E.T.

- Compras
- Gastos de personal
- Gastos financieros
- Gastos por arrendamiento
- Gastos por impuestos
- Otros gastos y/o costos

Casilla 48 – Rentas exentas de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria – Otras rentas exentas

Si el valor de la casilla 46 es mayor que cero, registre en esta casilla las rentas exentas imputables diferentes a las registradas en la casilla 47.

- Ingresos obtenidos en la Comunidad Andina de Naciones – CAN

Casilla 49 – Total rentas exentas de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria

Es el resultado de sumar:

Casilla 47

Casilla 48

Deducciones imputables a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria

Si el valor de la casilla 46 es mayor que cero, registre en esta casilla el valor de los intereses y/o corrección monetaria pagados sobre préstamos para adquisición de vivienda, en concordancia con lo establecido en el art. 119 del E.T., en el cual menciona que los intereses siempre que:

- El préstamo esté asegurado con una hipoteca
- El acreedor no esté bajo vigilancia del Estado
- El inmueble debe ser utilizado como residencia del contribuyente

Esta deducción no podrá exceder de mil (1.200) UVT en el año.

Casilla 50 – Deducciones imputables a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria – Intereses de vivienda

Si el valor de la casilla 46 es mayor que cero, registre en esta casilla las deducciones imputables a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, diferentes a las registradas en la casilla 50. Esta deducción no podrá exceder de mil (1.200) UVT en el año.

Los aportes a título de cesantía, realizado por los partícipes independientes.

serán deducibles de la renta hasta la suma de 2500 uvt, sin que excedan de 1/12 de ingreso gravable del respectivo año.

Pagos por salud:

Relacionados con medicina prepagada o pólizas privadas, esta deducción está limitada a 16 uvt (753.000) al mes y 192 UVT (9.036.000)

Deducción por dependientes económicos

Aplica el art. 387 E.T.

De 72 UVT (\$3.383.000) por dependiente, hasta un máximo de 4 dependientes.

Gravamen a los movimientos financieros – GMF

Esta se encuentra en el art. 115 del E.T., el cual señala que el contribuyente podrá deducir el 50% de lo pagado por concepto del gravamen a los movimientos financieros, efectivamente pagados por el contribuyente durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.

Deducción de intereses sobre préstamos económicos educativos del ICETEX

Según el art. 119 del E.T., los intereses pagados sobre préstamos educativos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, destinados a financiar la educación superior del contribuyente, son deducibles. Esta deducción está limitada a un máximo de 100 UVT anuales.

Casilla 52 – Total deducciones imputables a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria

Es el resultado de sumar:

Casilla 50

Casilla 51

Casilla 58 – Rentas exentas y/o deducciones imputables a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral y reglamentaria

El 51 se diligencia únicamente discriminando en esta casilla el valor de las rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo, teniendo en cuenta las limitaciones contenidas en la casilla 49 y en la casilla 52, de manera que dicha suma no supere el valor de la renta líquida registrada en la casilla 46 ni el 40% de la suma bruta de los valores de las casillas 49 y 52.

Casilla 54 – Renta líquida ordinaria del ejercicio de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria

Es el resultado positivo de restar:

Casilla 43

Casilla 44

Casilla 45

Casilla 53

Casilla 55 – Pérdida líquida ordinaria del ejercicio de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria

Es el resultado de sumar los ingresos no constitutivos de renta (casilla 44) y los costos y deducciones (casilla 45), y luego los ingresos brutos reportados (casilla 43).

Casillas:

44, 45, 43

Esta casilla solo se diligenciará si los ingresos no constitutivos de renta y los costos y deducciones son mayores que los ingresos brutos.

Casilla 56 – Compensaciones por pérdidas de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria

En esta casilla el valor de las compensaciones por pérdidas acumuladas a 31 de diciembre del año gravable anterior al que se declara, relacionadas con las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, teniendo en cuenta los límites y porcentajes de compensación establecidos en las normas vigentes.

¿Qué son las compensaciones por pérdidas en P.N.?

Son un mecanismo que permite restar las pérdidas sufridas en ejercicios anteriores de las rentas actuales, con el propósito de reducir la base gravable del impuesto. Esto aplica cuando, en años anteriores, las rentas de este tipo generaron resultados negativos, y esas pérdidas pueden ser compensadas con las ganancias obtenidas en el período actual.

Lo regula el art. 147 y 350 del E.T.

¿Hasta cuándo se puede realizar la compensación de pérdidas fiscales?

Las personas jurídicas y naturales tienen la posibilidad de compensar las pérdidas fiscales generadas desde el año 2019 en los doce periodos gravables siguientes al año en que se generó la pérdida. Para las pérdidas generadas en el año 2019 y años anteriores, no existe un límite de tiempo para su compensación.

Aclaración soportada en el Art. 350 del E.T.

Las pérdidas incurridas dentro de una cédula solo pueden ser compensadas contra las rentas generadas en la misma cédula.

Formulario 210 – Registro

En las casillas 56, 72 y 89 se incluyen las pérdidas por compensar generadas desde el año 2019 en adelante. Aquellas generadas en 2018 y anteriores se deben incluir en la casilla 94.

Requisitos para realizar la compensación de las pérdidas fiscales

La compensación de pérdidas fiscales exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que exista una pérdida fiscal.

Que exista una renta líquida con la que se pueda hacer la compensación.

Que se haga dentro del término legal (12 años). Tenga en cuenta el año en el que fue generada la pérdida fiscal.

Solo se pueden compensar con rentas líquidas ordinarias.

El segundo requisito en esencia, ya que una pérdida fiscal solo se puede compensar si se declara en que se va a realizar la imputación o compensación. Existe una renta líquida, pues la compensación se hace contra la renta líquida, y si esta no existe, no puede existir compensación.

Casilla 54 – Renta líquida ordinaria de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

En el resultado positivo de restarle el valor de la casilla 54 (renta líquida ordinaria del ejercicio de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria) el valor de la casilla 58 (compensaciones por pérdidas de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral, legal y reglamentaria).

Casilla 54

Casilla 56

Casilla 58 – Ingresos brutos de las rentas de capital

Registre el valor total de los siguientes conceptos:

Intereses y rendimientos financieros

Arrendamientos

Regalías y propiedad intelectual

Ingresos del exterior por rentas de capital

Casilla 59 – Ingresos no constitutivos de renta

Registre en esta casilla el valor de los siguientes ingresos:

Aportes obligatorios a fondo de pensiones

Aportes voluntarios al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS), sin exceder el 25% del ingreso anual, limitando a 2.500 UVT

Aportes obligatorios a salud

El componente inflacionario de los rendimientos financieros

¿Qué es?

El componente inflacionario de los rendimientos financieros es la parte de los intereses o ganancias que refleja la inflación y no un ingreso real.

¿Cómo se debe calcular el porcentaje de componente inflacionario?

Tasa de inflación del respectivo año gravable, certificada por el DANE.

Tasa de captación más representativa del mercado, en el mismo período.

Tasa inflación 2024: **5.20%**

Tasa de captación 2024: **10.22%**

$$5.20 / 10.22 = 0.5088 \times 100 = 50.88\%$$

Para el año gravable 2024, el porcentaje del componente inflacionario de los rendimientos financieros es del **50.88%**. Esto significa que el 50.88% de los rendimientos financieros obtenidos **no se considera renta gravable**.

Ejemplo:

Si obtiene rendimientos financieros de **\$1.000.000** en 2024.

Se multiplica los rendimientos financieros por el porcentaje del componente inflacionario ($1.000.000 \times 50.88\%$).

El componente inflacionario será **\$508.800**.

Este valor no paga impuesto, ya que no constituye renta ni ganancia ocasional.

Casilla 60 – Costos y deducciones procedentes de las rentas de capital

Registre el valor de los costos y gastos incurridos, siempre y cuando se hayan utilizado para la obtención de ingresos, y cumplan con lo mencionado anteriormente en la explicación de costos y gastos en renta de personas naturales.

A continuación, notas que también son aplicables de la casilla 45 a esta casilla:

Nota 1:

El 100% de los impuestos, tasas y contribuciones que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota 2:

Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir el 120% de los pagos que realicen por concepto de salario, en relación con los empleados que sean menores de 28 años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona. La deducción máxima por cada empleado no podrá exceder 175 UVT mensuales y procederá en el año gravable en el que el empleado sea contratado por el contribuyente.

Lo anterior debe estar certificado por el Ministerio del Trabajo con la identificación del empleado y del contribuyente.

Casilla 61 – Rentas exentas

Si el valor de la casilla 61 más la casilla 62 es mayor que cero (0), registre en esta casilla las rentas exentas imputables a los ingresos de capital diferentes a los registrados en la casilla 65.

Aportes obtenidos en la comunidad andina de naciones

Casilla 65

Sumar casilla 63

Casilla 64

Casilla 62 – Rentas líquidas pasivas

¿Qué es ECE?

Son entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE), aquellas que cumplen con la totalidad de los requisitos siguientes:

- La ECE es controlada por uno o más residentes fiscales colombianos, en los términos de cualquiera de las siguientes disposiciones.

Relación accionaria directa o indirecta:

- Si un residente fiscal colombiano posee más del 50% de las acciones, cuotas o derechos de voto de la entidad extranjera, se considera subordinada (persona que depende de otra).
- También aplica si el control se ejerce indirectamente a través de otras entidades o personas.

Control mayoritario en la toma de decisiones

Si es un residente colombiano tiene el poder de designar la mayoría de los miembros de la junta directiva de una organización en entidad extranjera, existe subordinación.

Esto incluye la capacidad de tomar decisiones estratégicas clave dentro de la entidad.

Dependencia económica

Si la entidad extranjera depende económicamente del residente colombiano, también puede ser clasificada como subordinada.

Casilla 63 – Renta exenta

Aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias

Aportes a cuentas AFC (Ahorro para el fomento a la construcción) y AVC (Ahorro voluntario contractual)

Nota:

Monto máximo **3.800 UVT**

No deben superar el **30%**

Casilla 61 – Rentas exentas

Si el valor de la casilla 61 más la casilla 62 es mayor que cero (0), registre en esta casilla las rentas exentas imputables a los ingresos de capital diferentes a los registrados en la casilla 65.

Aportes obtenidos en la comunidad andina de naciones

Casilla 65

Deducciones imputables a las rentas de capital

Sumar casilla 63

Casilla 64

Casilla 66 – Deducciones imputables a las rentas

Si el valor de la casilla 66 es mayor que cero, registre en esta casilla el valor de los intereses y corrección monetaria pagados sobre préstamos para adquisición de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el art. 119-1 E.T., el cual menciona que los intereses siempre que:

El préstamo esté asegurado con una hipoteca

El acreedor no esté bajo vigilancia del Estado

El inmueble debe ser utilizado como residencia del contribuyente

Esta deducción no podrá exceder de 1.200 UVT en el año.

Casilla 68- total deducciones imputables a las rentas de capital

Es el resultado de sumar las casillas 66 y 67

Casilla 69 – Rentas exentas y las deducciones imputables a las rentas de capital

De acuerdo con la instrucción para el cálculo de las rentas exentas y deducciones imputables de la renta líquida cedular general, el valor de las rentas distribuido en esta casilla imputables a las que tiene derecho y que fueron registradas en las casillas 65 y 68, teniendo en cuenta el saldo de las rentas exentas y rentas deducciones imputables. Una vez reducido las rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas de trabajo, de la casilla 41, de las rentas exentas y/o deducciones imputables de las rentas de capital, que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria de la casilla 50, controlando que dicho valor no supere el valor de la suma de las casillas 61 y 62, ni de la sumatoria de los valores de las casillas 65 y 68.

Casilla 70 – Renta líquida ordinaria del ejercicio de capital

Es el resultado positivo de sumar los valores de las casillas 58 y 62, y de restar los valores de las casillas 59, 60 y 69.

Casilla 58

→ 62 suma

← 59

← 60

← 69

Casilla 71 – Pérdida líquida del ejercicio de las rentas de capital

Es el resultado positivo de sumar los valores de las casillas 59 y 60, y de restar los valores de las casillas 58 y 62.

Casillas:

59

60

– 58

– 62

Casilla 72 – Compensaciones por pérdidas de las rentas de capital

Si el valor de la casilla 70 es mayor que cero, puede solicitar el valor de las pérdidas incurridas dentro de las rentas de capital del año gravable anterior al que se declara, pudiendo ser compensadas contra las rentas de capital en los siguientes períodos gravables, teniendo en cuenta los límites y porcentajes de compensación establecidos en las normas vigentes.

Casilla 73 – Renta líquida ordinaria de las rentas de capital

Es el resultado positivo de restarle al valor de la casilla 70, el valor de la casilla 72.

Casillas:

70 – 72

Rentas no laborales

Casilla 74 - Ingresos brutos

Total, de los ingresos gravados no gravados obtenidos por:

Ingresos no laborales

Ingresos del exterior por rentas no laborales

Enajenación de activos diferentes a los inventarios

Todos los ingresos que se obtiene y que no están clasificados en ninguna de las demás rentas van incluidos en la renta no laborales

Casilla 75 - Devoluciones, rebajas y descuentos

Registrar devoluciones, rebajas y descuentos de las rentas no laborales teniendo en cuenta que estos conceptos van a disminuir los ingresos ordinarios en el año gravable que fueron susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción

Casilla 76 - ingresos no constitutivos de renta

Apoyos económicos no reembolsables o condonados entregados por el estado o financiado por recursos públicos, para financiar programas educativos diferentes a los registrados como ingresos en la casilla 32 y 33

Utilidades provenientes de la enajenación de acciones inscritas a una bolsa de valores colombiana de las cuales sea el titular cuando dicha enajenación no supere el 3% de las acciones en circulación de la respectiva sociedad durante mismo año gravable artículo 36 - 1 del E. T.

Aportes obligatorios a fondo de pensiones de salud aportes voluntarios a la raíz sin exceder el 25% de los ingresos anuales limitado 2500 UVT

Valores recibidos por recompensas toda retribución recibe dinero de organismos estatales como recompensa para suministrar datos e información especial a la sección de inteligencia de

los organismos de seguridad del estado sobre ubicación de antisociales o conocimiento de sus actividades delictivas en un lugar determinado

Casilla 77 - Costos y deducciones procedentes de las rentas no laborales

Costos y gastos incurridos siempre y cuando sean usados para la obtención del ingreso y cumplan con lo mencionado en el cuadro de costos y gastos

El costo fiscal de los activos fijos poseídos por menos de 2 años

Nota 1

El 100% de los impuestos tasas y contribuciones que se hayan pagado durante el año gravable por parte del contribuyente que tenga relación de causalidad con su actividad económica excepción el impuesto sobre la renta y complementario

Nota 2

Los contribuyentes que están obligados a presentar declaración tienen derecho a deducir el 120% de los pagos que realizan por concepto de salario siempre y cuando sea el primer empleo de la persona empleados menores de 28 años no podrá exceder 115 UVT mensuales por

persona debe estar certificado por el ministerio de trabajo con la identificación del empleado y el contribuyente

Casilla 78 renta líquida

Resultado positivo de

Casilla 74 - casilla 75 - casilla 76 - casilla 77

Casilla 79 rentas líquidas pasivas ECE

Registrar las rentas pasivas obtenidas por una entidad controlada en el extranjero las más

Comunes

Dividendos

Intereses

Regalías

Alquileres

Ganancias de capital derivadas de la enajenación de bienes

Casilla 80 aportes voluntarios a AFC FVP y AVC

Aportes voluntarios a seguros privados de pensiones y fondos de pensiones voluntarios
aportes a cuentas AFC y AVC

Nota

Máxima 5800 UVT sin superar el 30% del ingreso tributario del año

Casilla 81 - Otras rentas exentas

Si la casilla 78 más la casilla 79 es mayor que cero registrar las rentas exentas imputables
a las rentas no laborales diferentes a las registradas en la casilla 80

Ingresos obtenidos en el CAN (Comunidad Andina de Naciones)

Casilla 82 total rentas exentas

Casilla 80 más casilla 81

Casilla 83 intereses de vivienda

Si la casilla 78 más la casilla 79 es mayor que cero registrar intereses de vivienda
pagados sobre préstamos para la adquisición de esta. Artículo 129 del estatuto tributario

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

Ser una hipoteca, el acreedor no esté bajo vigilancia del estado, El contribuyente viva en el inmueble

No podrá exceder los 1200 UVT en el año

Casilla 84 otras deducciones imputables

Si la casilla 78 más la 79 es mayor que 0 registrar las deducciones imputables a las rentas de capital no laborales diferentes a las registradas en la casilla 83

1. grábame el movimiento financiero

50% de lo pagado sin tener en cuenta que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente debe estar certificado por el agente retenedor

Aportes a título de cesantía realizados por los partícipes independientes serán deducciones de la renta hasta 2520 sin exceder un doceavo el ingreso gravable del respectivo año

Deducciones intereses de préstamo del ICETEX sin exceder 100 UVT anuales

Casilla 85 total deducciones imputables

Casilla 83 más casilla 84

Casilla 86 renta exentas y/o deducciones imputables

El sí distribuirá el valor de las casillas 82 y 85 y restará la casilla 41 de la casilla 53 la casilla 69 controlando que dicho valor no supere la sumatoria de la casilla 78 y 79 ni la sumatoria de la casilla 82 y 85

Casilla 87 renta líquida ordinaria del ejercicio

Resultado positivo de sumar casilla 74 más casilla 79 menos casilla 75 menos casilla 76 menos casilla 77 menos casilla 86

Casilla 88 pérdida líquida del ejercicio

Resultado positivo de casilla 75 más casillas 76 más casillas 77 menos casilla 74 menos casilla 79

El sí diligencia si los ingresos no constitutivos de renta y los costos y deducciones son mayores que los ingresos brutos y las rentas pasivas

Casilla 89 compensaciones por pérdidas

Si la casilla 87 es mayor que cero se puede solicitar el valor de las pérdidas incurridas dentro de los dentro de las rentas no laborales del año agradable anterior al que se declaró siendo compensados con las rentas no laborales teniendo en cuenta los límites y porcentajes

Casilla 90 renta líquida ordinaria

Casilla 87 menos casilla 89

Cédula de pensiones

Casilla 99 ingresos brutos por rentas de pensiones del país y el exterior

Ingresos por pensiones ingresos por pensiones de jubilación invalidez vejez de sobrevivientes y sobre riesgos laborales también indemnizaciones sustitutivas o devoluciones de saldos al igual que lo recibido por concepto de asignación de retiro de pensión de las fuerzas militares y la policía nacional

Ingresos por pensión en el exterior pensiones por los conceptos señalados en el inciso anterior que correspondan a pensión en el extranjero

Casilla 100 ingresos no constitutivos de renta

aportes obligatorios a salud

Casilla 101 renta líquida

Casilla 99 menos casilla 100

Casilla 102 rentas exentas de pensiones

Pensiones de fuente nacional y del exterior tienen parte exenta mil UVT por mes ley
2277 2022

Casilla 103 renta líquida gravable cédula de pensiones

Casilla 101 menos casilla 102

Este tipo de renta constituye una ganancia para la persona natural que la recibe y, en la mayoría de los casos, no permite restar costos, gastos ni deducciones.

Casilla 104 dividendos y participaciones 2016 y anteriores

Total, de los dividendos pagados o nados en cuentas de personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causante residentes correspondiente utilidad generadas y no distribuidas en los periodos 2016 y anteriores tendrá el siguiente tratamiento

Dividendos y participaciones provenientes de distribuciones de utilidades conforme dicho en el numeral 3 del artículo 49 del estatuto tributario son ingresos no constitutivos de renta y ganancias ocasionales y no le son aplicables a las disposiciones de los artículos 242 245 246 342 y 343 del estatuto tributario

Utilidades grabadas también constituyen renta agradable y se aplica la tarifa vigente para 2016 y anteriores

Distribución en acciones o capitalización de utilidades que sean de la parte que no constituye renta ni ganancia ocasional de las sociedades cuyas acciones se cotizan en bolsa

Dividendos y beneficios distribuidos por la ECE

Información detallada de cada dividendo participación

Nombre o razón social de la sociedad que distribuyó el dividendo participación identifica claramente la empresa que pagó dicha participación

Nit de la sociedad que repartió número de identificación tributaria de la empresa

Valor del dividendo o participación: monto exacto que fue distribuido por la sociedad

Porción no grabada si una parte no está grabada en el momento en que se generaron las utilidades debe identificar este valor esto es crucial para aplicar el tratamiento tributario correcto

Porción grabada parte del dividendo participación que está sujeta a impuesto sobre la renta

Retención en la fuente practicada: Si al momento del pago se aplica retención en la fuente se debe señalar el valor retenido

Importante

Certificado de dividendos es fundamental que haya un certificado de dividendos o participaciones emitidos por cada una de las sociedades que realizaron los pagos estos deben detallar la información necesaria para la declaración incluyendo el origen de las utilidades año de generación la porción grabada y no grabada y la retención en la fuente

Normativa vigente el tratamiento tributario de los dividendos y participaciones depende del año en que se generaron las utilidades y de la normativa vigente en ese momento para 2017 en adelante es diferente y va en el renglón 105

Otros ingresos es necesario tener la documentación y conocer el tratamiento tributario específico de los ingresos.

Casilla 105 – Ingresos no constitutivos de renta

Los dividendos y participaciones percibidas por los **socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares**, que provengan de **sociedades nacionales, no constituyen renta ni ganancia ocasional**, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la ley.

Casilla 106 – Renta líquida ordinaria años 2016 y Ant.

Es el resultado de restar del valor de la casilla 104, el valor de la casilla 105.

Casilla 3

104

< 105 >

Casilla 107 – Sub cédula años 2017

Incluya los dividendos y participaciones correspondientes a los años gravables 2017 y siguientes que hayan sido distribuidos según el cálculo establecido en el núm. 3 Art. 49 del E.T.

Registrar los dividendos obtenidos que sean distribuidos en el siguiente procedimiento.

Casilla 108 – Sobre útil. años 2017 y sig.

Incluya los dividendos y participaciones correspondientes a los años gravables 2017 y siguientes, provenientes de utilidades calculadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Art. 49 del E.T. en términos simplificados, indicando que al momento de registrar los dividendos obtenidos que sean distribuidos con el siguiente procedimiento.

Casilla 109 – Div. y Part. Recibidas del exterior

Registre

Dividendos y participaciones recibidas del exterior

Para declarar correctamente en este renglón, se necesita la sig. información detallada de cada dividendo o participación recibida del exterior:

Nombre o razón social de la sociedad o entidad que distribuyó el dividendo o participación en el exterior:

Identifica claramente la empresa extranjera que le pagó.

País de residencia fiscal de la sociedad o entidad que distribuyó el dividendo o participación en el exterior:

Indica el país donde la empresa está constituida y es residente fiscal.

Valor bruto del dividendo o participación recibido en moneda extranjera:

Señala el monto exacto pagado antes de cualquier retención o impuesto en el exterior.

Tasa de cambio utilizada para la conversión a pesos colombianos:

Indica la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de la percepción del ingreso o la que hayas utilizado de acuerdo con las normas fiscales.

Valor del dividendo o participación recibido en pesos colombianos:

Este es el resultado de convertir el valor en moneda extranjera a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio correspondiente.

Casilla 110 – Rentas exentas de la casilla

Las rentas recibidas en los países miembros de la comunidad andina de naciones (CAN) por personas naturales residentes en Colombia, se debe observar el régimen previsto en la decisión 578 de la comisión de la comunidad andina en donde se provee que las rentas provenientes de esta cédula solo serán gravables en el territorio en el cual fueron recibidos estos ingresos, salvo los casos de excepción previstos en la misma decisión; en consecuencia los dividendos y participaciones obtenidos por esta renta en los países miembros de la CAN, podrán ser consideradas exentas en Colombia en atención en la filosofía fundamental de la decisión de evitar la doble tributación y promover la equidad fiscal en los países miembros.

Casilla 111 – R. líquida gravable

Esta casilla es el resultado de sumar el mayor valor en la casilla 97 o 98 entre estas dos cual sea mayor el valor de las casillas 107 y 108, menos el resultado de la casilla 110.

Mayor valor casilla 97 y 98.

Ganancias ocasionales

Casilla 112 – Ing. por ganancia ocas. del país y del exterior

Registre el resultado de la suma de todos los ingresos gravados y no gravados obtenidos en el país y en el exterior susceptibles de constituir ganancia ocasional.

Utilidad en venta de activos fijos poseídos por más de 2 años (Art. 300 E.T.)

Utilidad de liquidación de sociedades por más de dos años de existencia.

Las herencias, legados, la porción conyugal, donaciones y gananciales.

Las loterías, premios, rifas, juegos, apuestas y similares.

Indemnizaciones por seguros de vida. (Art. 303-1 E.T.)

Cualquier otro acto jurídico celebrado entre vivos a título gratuito.

Tarifa del 15% Art. 314 E.T.

** Tarifa del 20% Art. 317 E.T.

113 – Costos por ganancias ocasionales

Registre el costo de los activos fijos enajenados en el país o en el exterior.

114 – Ganancias O. no gravadas, exentas

Registre el valor que por ley corresponda a ganancia ocasional no gravada o exenta.

También serán consideradas como no constitutivas de ganancia ocasional al momento de su realización para efectos fiscales por parte del sujeto obligado al régimen de E.T. de conformidad con el Art. 885 del E.T., en la proporción a que a ellos tuvieron derecho las rentas

provenientes de la enajenación de las acciones o participación de la CEC y que correspondan a utilidades que estuvieron sometidas a tributación de conformidad con lo previsto en el Título II del Libro VI del estatuto.

Las indemnizaciones por seguros de vida no estarán gravadas en un monto que no supere las 3.250 UVT.

El equivalente a las primeras 13.000 UVT del valor de un inmueble de vivienda de habitación de propiedad del causante.

El equivalente a las primeras 6.500 UVT de bienes inmuebles diferentes a las viviendas de habitación de propiedad del causante.

El equivalente a las primeras tres mil doscientos cincuenta (3.250) UVT del valor de las asignaciones que por concepto de porción conyugal, de herencia o legado reciban el cónyuge supérstite y cada uno de los herederos o legatarios, según el caso.

El 20% del valor de los bienes y derechos recibidos por personas diferentes de los legitimarios y/o el cónyuge supérstite por concepto de herencias y legados, y el 20% de los bienes y derechos recibidos por concepto de donaciones y de otros actos jurídicos inter vivos celebrados a título gratuito, sin que dicha suma supere el equivalente a 1.625 UVT.

Igualmente están exentos los libros, las ropas y utensilios de uso personal y el mobiliario de la casa del causante.

Utilidad en la venta de la casa o apartamento: estarán exentas las primeras 5.000 UVT de la utilidad generada en la venta de la casa o apartamento de habitación de las personas naturales contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que la totalidad de los dineros recibidos como consecuencia de la venta sean depositados en las cuentas de ahorros denominadas “Ahorro para el fomento de la construcción AFC” y sean destinados a la adquisición de otra casa o apto de habitación o para el pago total o parcial de uno o más créditos hipotecarios vinculados directamente con la casa o apto de habitación objeto de la venta. En este último caso no se exige el depósito en la cuenta AFC, siempre que se verifique que el abono directo a los créditos hipotecarios en los términos del Art. 126-1 del E.T.

Nota: El retiro de los recursos para cumplir otro propósito distinto a los señalados en el comentario, implica que la persona natural pierda el beneficio y que se afecten en parte de lo respectivo. La entidad financiera a las retenciones inicialmente no realizadas de acuerdo con las normas generales en materia de retención en la fuente por enajenación de activos fijos que correspondan a la casa o apartamento de habitación.

Nota 2: El valor de la casilla 714 solo puede diligenciarse hasta el valor de la diferencia positiva de las casillas 712 menos casilla 713.

Ej: Supongamos que una persona recibió ingresos por ganancias ocasionales, y los valores son los siguientes:

Casilla 112 \$ 50.000.000

Casilla 113 \$ 30.000.000

Para determinar el valor que puede diligenciarse en la casilla 714, aplicamos la siguiente fórmula:

$$714 = \max (712 - 713)$$

Sustituyendo los valores:

$$714 = \max (50.000.000 - 30.000.000)$$

$$714 = \max (20.000.000)$$

Dado que el resultado es positivo, el valor que se puede diligenciar en la casilla 714 es de 20.000.000.

Casilla 115 – Ganancias O. gravables

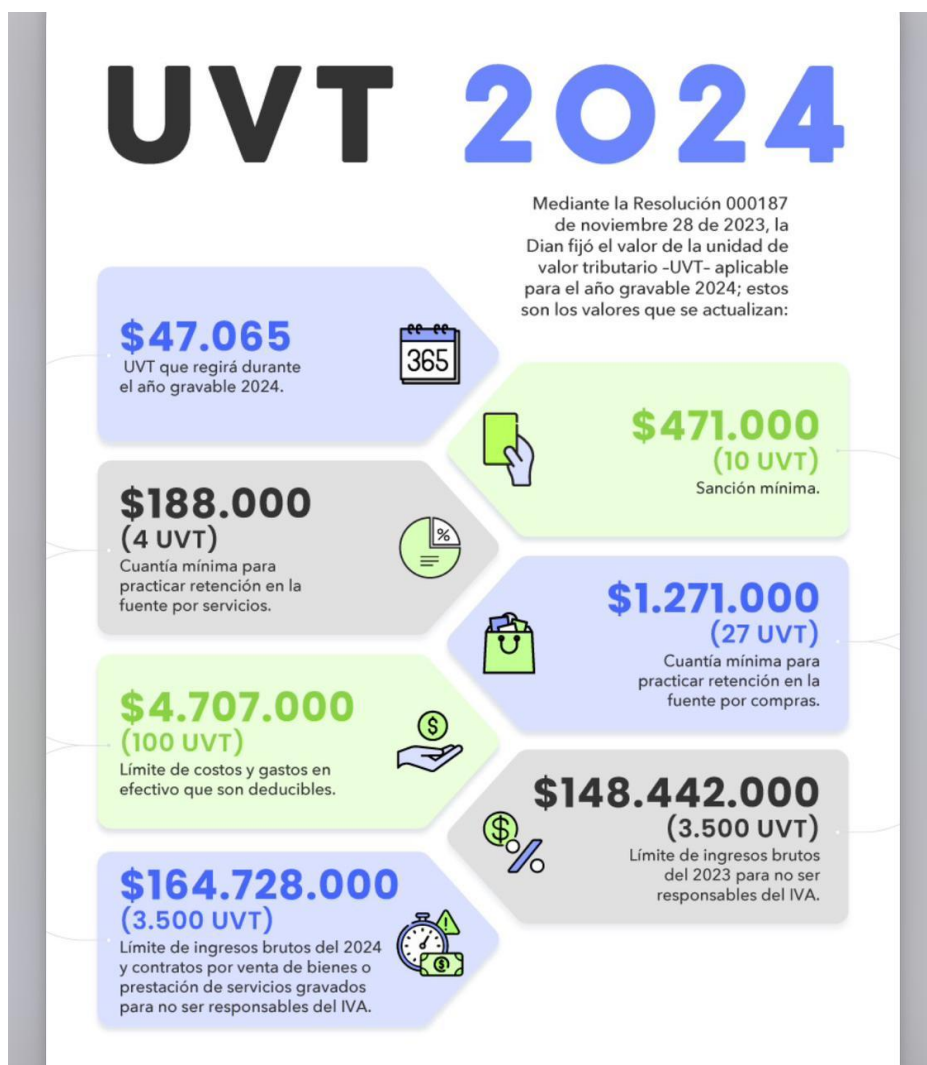
Esta casilla es el resultado de la siguiente operación, casilla 112 menos casilla 113, menos casilla 114.

$$(712 - 713 - 714 = \text{casilla 715})$$

En el caso de que el resultado de esta operación sea negativo, el valor de esta casilla será igual a “0”.

Casilla 116 – Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones

Esta casilla es el resultado de aplicar la tarifa para las personas naturales residentes y asignaciones y donaciones modales contemplada en el artículo 241 del E.T. al resultado de la casilla 111, cuando la casilla 97 es mayor que la casilla 98.



Pasos:

La base obtenida en la casilla 111 la dividimos por el valor del UVT para el año gravable que está presentando (47.065).

Con el valor en UVT ubicarlo en los rangos según la tabla y realizar el procedimiento que indica según donde se ubique.

El resultado en UVT multiplicarlo por el valor del UVT para el año gravable que está presentando para así determinar el impuesto a cargo.

Casilla 117 – Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones

Esta casilla es el resultado de aplicar la tarifa para las personas naturales residentes y asignaciones y donaciones modales contemplada en el artículo 241 del E.T. al resultado de la casilla 111, cuando la casilla 98 es mayor que la casilla 97.

Casilla 118 – Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes

(Art. 240 E.T.)

Esta casilla es el resultado de aplicar las tarifas del impuesto sobre la renta y complementario de que trata el artículo 240 del E.T., según corresponda, y de acuerdo con el período gravable en que se paguen o abonen en cuenta a la casilla 108.

Para el año gravable 2023 y siguientes la tarifa general será del treinta y cinco por ciento (35%).

Nota: teniendo en cuenta que el artículo 240 del E.T. no solo contempla una tarifa general del treinta y cinco por ciento (35%), sino que establece una serie de tarifas diferenciales que pueden aplicarse a otras personas jurídicas, el sistema de diligenciamiento habilitará unas casillas que permiten registrar las tarifas y los ingresos por dividendos y participaciones de la 2ª subcédula para el cálculo del impuesto.

Casilla 119 – Por dividendos y participaciones año 2016

Los dividendos y participaciones provenientes de distribuciones de utilidades gravadas correspondientes al año gravable 2016 y anteriores conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 49 del E.T., constituirán renta líquida gravable y se aplicará la tarifa prevista en el artículo 241 del E.T., vigente para el año gravable 2016 y anteriores.

Pasos:

La base obtenida en la casilla 111 la dividimos por el valor del UVT para el año gravable que fue generado el dividendo o la participación (2016: 29.753).

Con el valor en UVT ubicarlo en los rangos según la tabla y realizar el procedimiento que indica según donde se ubique.

El resultado en UVT multiplicarlo por el valor del UVT para el año gravable que fue generado el dividendo o la participación, para así determinar el impuesto a cargo.

Casilla 120 – Por dividendos y participaciones recibidas del exterior

Para el cálculo del impuesto sobre la renta de los dividendos y participaciones recibidas del exterior del resultado positivo de restar el valor de la casilla 109 (Dividendos y participaciones recibidas del exterior) y el valor de la casilla 110 (Rentas exentas de la casilla 109) se aplica la tarifa del treinta y cinco por ciento (35%).

Casilla 121 – Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Es el resultado de sumar los valores de las siguientes casillas:

Casilla 116 + Casilla 117 + Casilla 118 + Casilla 119 + Casilla 120 = Casilla 121

Descuentos tributarios

Casilla 122 – Impuestos pagados en el exterior (Art. 254 E.T.)

Aplica para personas naturales **residentes en Colombia** que tengan ingresos de **f fuente extranjera**.

Puedes **descontar del impuesto de renta en Colombia** el impuesto que ya pagaste en el país de origen.

El descuento **no puede superar** el impuesto que deberías pagar en Colombia por esas mismas rentas.

Las rentas del exterior deben depurarse (ingresos – costos – gastos).

También aplica para impuestos pagados en el exterior por **dividendos o participaciones**.

Casilla 123 – Donaciones

Incluye descuentos tributarios por inversiones y donaciones específicas. Se puede descontar el

30% del valor invertido en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, siempre que los proyectos estén calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y se realicen conforme a la normativa del Ministerio de Ciencia. Estos proyectos deben contar con control, seguimiento y evaluación, y tener en cuenta el impacto ambiental.

También aplica el descuento por donaciones realizadas a programas de becas o créditos condenables administrados por el ICETEX o por instituciones de educación superior, dirigidos a estudiantes de estratos 1, 2 y 3. Estas donaciones pueden cubrir matrícula, transporte, manutención, útiles y libros, y deben estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, son objeto de descuento las donaciones realizadas al Fondo Francisco José de Caldas destinadas a financiar programas o proyectos de ciencia, tecnología e innovación, siempre que cumplan los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios.

Además, procede el descuento por la vinculación laboral de personal con título de doctorado en empresas contribuyentes del impuesto sobre la renta, cuando dicha vinculación esté relacionada con actividades de investigación, desarrollo e innovación. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar previamente convalidado.

Casilla 124 – Dividendos, participaciones y otros

Aplica para personas naturales residentes que perciban ingresos por dividendos o participaciones.

El descuento tributario se determina con base en una tabla en UVT. Hasta 1.090 UVT no se

aplica descuento, y sobre el excedente se aplica una tarifa del 19%. El cálculo se realiza siguiendo la fórmula indicada en el Estatuto Tributario con las casillas correspondientes del formulario.

Casilla 125 – Total descuentos tributarios

Es la suma de los descuentos registrados en las casillas 122, 123 y 124, que corresponden a impuestos pagados en el exterior, donaciones y dividendos. Estos descuentos no pueden exceder el 25% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente.

Casilla 126 – Impuesto neto de renta

Corresponde al valor que resulta de restar al total del impuesto sobre la renta (casilla 121) el total de descuentos tributarios (casilla 125).

Casilla 127 – Impuesto de ganancias ocasionales

Aplica cuando existen ganancias ocasionales gravables. Los ingresos por loterías, rifas y apuestas se gravan con una tarifa del 20%, mientras que las demás ganancias ocasionales se gravan con una tarifa del 15%. El sistema puede calcular por defecto el 20%, el cual puede ajustarse según el tipo de ganancia.

Casilla 128 – Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales

Aquí se registran los impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales, de acuerdo con los convenios vigentes para evitar la doble tributación.

Casilla 129 – Total impuesto a cargo

Es el resultado de sumar el impuesto neto de renta y el impuesto de ganancias ocasionales, y restar el descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales.

Casilla 130 – Anticipo renta liquidado año gravable anterior

Se registra el valor del anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior. Si no se declaró o no se liquidó anticipo, el sistema diligencia automáticamente el valor en cero.

Casilla 131 – Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación

Corresponde al saldo a favor del año gravable anterior que no fue solicitado en devolución o compensación. Si no existió saldo a favor o no se presentó declaración, el sistema registra automáticamente cero.

Casilla 131 – Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación:

registre el valor de la casilla correspondiente al “Total saldo a favor” del formulario del año gravable anterior que se está declarando, que no haya sido solicitado en devolución y/o compensación. Si no tuvo saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, el sistema de diligenciamiento registra automáticamente el valor cero (0).

Casilla 132 – Retenciones año gravable a declarar:

registre el valor de las retenciones en la fuente que, a título de renta y ganancias ocasionales, le fueron practicadas y las autorretenciones en la fuente a título de renta que se practicó durante el año gravable.

Casilla 133 – Anticipo renta para el año gravable siguiente:

determine el anticipo por el impuesto de renta para el año siguiente, así: en el caso de contribuyentes que declaran por primera vez, el porcentaje de anticipo será del veinticinco por ciento (25%) del impuesto neto de renta. Si se trata del segundo año en que declara, el porcentaje de anticipo será del cincuenta por ciento (50%) del impuesto neto de renta de este formulario o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años, a opción del contribuyente. Para los años siguientes, es decir, a partir del tercer año de declarar, el porcentaje de anticipo será del setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto neto de renta de

este formulario o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años, a opción del contribuyente. A los valores obtenidos en cada una de las situaciones anteriores, reste el monto de las retenciones en la fuente, a título de impuesto sobre la renta o de su complementario de ganancias ocasionales, que le hayan practicado durante el año gravable que se está declarando (132. Retenciones año gravable a declarar).

Casilla 134 – Saldo a pagar por impuesto:

Es el resultado positivo de sumar los valores de las casillas 129 (Total impuesto a cargo) y 133 (Anticipo renta para el año gravable siguiente), y de restar los valores de las casillas 130 (Anticipo renta liquidado año gravable anterior), 131 (Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación) y 132 (Retenciones año gravable a declarar).

$(129 + 133 - 130 - 131 - 132)$

Casilla 135 – Sanciones:

registre el valor total de las sanciones a que haya lugar por la presentación de esta declaración. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10 UVT) vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad. Cuando se trate de una sanción por corrección, la sanción mínima será la equivalente a 10 UVT del año en que se presentó la declaración inicial.

Casilla 136 – Total saldo a pagar:

Es el resultado positivo de sumar los valores de las casillas 129 (Total impuesto a cargo), 133 (Anticipo renta para el año gravable siguiente) y 135 (Sanciones), y de restar los valores de las casillas 130 (Anticipo renta liquidado año gravable anterior), 131 (Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación) y 132 (Retenciones año gravable a declarar).

$$(129 + 133 + 135 - 130 - 131 - 132)$$

Casilla 137 – Total saldo a favor:

Es el resultado positivo de sumar los valores de las casillas 130 (Anticipo renta liquidado año gravable anterior), 131 (Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación) y 132 (Retenciones año gravable a declarar), y de restar los valores de las casillas 129 (Total impuesto a cargo), 133 (Anticipo renta para el año gravable siguiente) y 135 (Sanciones).

$$(130 + 131 + 132 - 129 - 133 - 135)$$

Casilla 138 – Número de dependientes económicos:

Corresponde al número de dependientes económicos de acuerdo con la información registrada en la sección que el sistema de diligenciamiento haya dispuesto para el efecto.

Casilla 139 – Adición por dependientes a la casilla 92:

Sin perjuicio de la deducción mensual de hasta el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos provenientes de rentas de trabajo por concepto de dependientes, el trabajador podrá deducir, en adición al límite establecido en el numeral 3° del artículo 336 del E.T., setenta y dos (72) UVT por dependiente hasta un máximo de cuatro (4) dependientes. Nota: cuando se tengan ingresos provenientes de rentas de trabajo y un mismo dependiente solo dará lugar a una de estas dos deducciones, excepto cuando se tenga rentas provenientes de una relación laboral y legal o reglamentaria, caso en el cual se podrá aplicar ambas deducciones por un mismo dependiente.

Casilla 140 - Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T.

Para las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria en las cuales procedan costos y gastos deducibles estos se estiman en sesenta por ciento (60%) de los ingresos brutos. Cuando el contribuyente exceda el tope indicativo de costos y gastos deducibles para cualquiera de las actividades económicas que realice, deberá así indicarlo expresamente en su declaración de renta, de manera informativa, para lo cual el SI de Diligenciamiento una vez se diligencie la casilla 45 (Costos y deducciones procedentes), debe realizar el cálculo correspondiente al tope indicativo del sesenta por ciento (60%), dividiendo el valor registrado en la casilla 45 (Costos y deducciones procedentes), por el valor registrado en la casilla 43 (Ingresos brutos de las Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria). Si el resultado porcentual de esta operación supera el sesenta por ciento (60%), el SI de Diligenciamiento habilita esta casilla la cual deberá ser marcada de manera obligatoria con una equis (X) por parte del contribuyente. Si el contribuyente no la marca, el SI de Diligenciamiento generará error y no permitirá guardar el borrador de la declaración diligenciada. Dichos costos y gastos deberán encontrarse soportados con factura electrónica de

venta y/o comprobante de nómina electrónica y/o documentos equivalentes electrónicos, y serán deducibles siempre que cumplan con los requisitos legales vigentes.

Casilla 141 - Aporte voluntario:

los contribuyentes podrán realizar de manera libre un aporte voluntario, que se podrá liquidar como porcentaje del impuesto a pagar o como un valor en pesos. Este aporte voluntario se liquidará al momento de presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario y se recaudará al momento del respectivo pago. Independientemente que se liquide un saldo a pagar o un saldo a favor, el contribuyente podrá realizar el aporte voluntario de que trata el artículo 244-1 del E.T. Si no hubiere valor a pagar o saldo a favor, el contribuyente podrá pagar únicamente el Casilla 980 - Pago total: el SI de Diligenciamiento por defecto registra en esta casilla el valor cero (0). En caso de tener un valor a pagar, se debe utilizar el formulario 490 Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales.

Casilla 981 - Cód. representación:

Registre el código correspondiente al tipo de representación de quien firma como representante del declarante. Este código podrá encontrarlo en la casilla 98 del RUT del declarante. Firma del declarante o de quien lo representa: espacio para la firma del declarante o de quien lo representa.

Casilla 982 - Cód. Contador o Revisor Fiscal:

Diligencie en esta casilla el código 1 asignado al contador. Para lo anterior, tenga en cuenta que se deberán firmar las declaraciones por contador: los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año gravable que se está declarando, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.

Casilla 994 - Con salvedades: marque con una equis (X) si usted, contador, firma la declaración con salvedades.

Casilla 996 - Espacio para el número interno de la DIAN/adhesivo: espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

Casilla 997 - Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: espacio destinado a la entidad recaudadora correspondiente.

El recaudo de este aporte voluntario se destinará para programas sociales de reducción de la pobreza extrema al igual que a programas de atención a las personas en condición de discapacidad física a través de sus cuidadores y al mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor, priorizando la población socioeconómica más vulnerable y con altos grados de discapacidad visual, absoluto o parálisis que afecte a tres (3) o más extremidades y personas con movilidad reducida. El valor del aporte voluntario no podrá ser tratado como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, ni dará lugar a ningún beneficio tributario. El valor

del aporte voluntario no se tendrá en cuenta para la causación de sanciones ni intereses, no dará lugar a saldo a favor ni podrá ser solicitado en devolución. Este aporte voluntario se podrá pagar con el formulario 490 Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales con concepto pago 45 (Aporte voluntario art. 244-1 E.T.).

¿Qué es la firma electrónica?

La firma electrónica es un mecanismo tecnológico que permite manifestar la voluntad de una persona y firmar documentos de manera digital, sin necesidad de hacerlo en papel. Cumple la misma función que una firma manuscrita: identificar al firmante y demostrar su aceptación del contenido del documento.

Este tipo de firma se utiliza ampliamente en contratos, trámites administrativos, procesos empresariales, documentos legales y gestiones con entidades públicas y privadas, ya que agiliza los procesos, reduce costos y permite firmar desde cualquier lugar.

¿Si no está obligado a tener firma electrónica, puede generarla voluntariamente?

Si, la Resolución 080 de 2020, habilitó para todas las personas que deseen presentar sus declaraciones tributarias y operaciones de pago en forma virtual el uso de firma electrónica en los servicios digitales de la DIAN, mediante el mecanismo de autogeneración.

¿Cómo se puede generar la firma electrónica?

Para generar la firma electrónica, debe tener actualizada la información del RUT.

Generar la firma electrónica en línea, bien sea porque es obligado virtual o porque voluntariamente quiere generarla para presentar su declaración virtualmente.

1. Ingrese a www.dian.gov.co por transaccional opción Usuario Registrado
2. Realice el proceso de autenticación (seleccione el tipo de documento, escriba el número de su documento y su contraseña),
3. Cuando acceda a su cuenta de usuario, ubique el botón "Generar o gestionar mi firma electrónica"
4. Siga los pasos que indica el sistema.

Conclusión

Declaración de Renta para Persona Natural correspondiente al año gravable 2024, podemos concluir que este proceso ha sido de gran importancia tanto para nuestra formación académica como para nuestro crecimiento personal y profesional. Logramos comprender que la declaración de renta no es solo un requisito legal, sino una responsabilidad que tienen las personas naturales frente al Estado, y que su correcto cumplimiento evita sanciones y contribuye un buen funcionamiento del país.

Durante el desarrollo de los temas estudiados, aprendimos que no todas las personas están obligadas a declarar renta, y que esta obligación depende de varios factores como los ingresos, el patrimonio, los consumos, las consignaciones bancarias y la calidad de responsable frente a la DIAN. Este conocimiento es fundamental, ya que muchas personas desconocen si deben o no declarar, lo que puede generar errores, multas o incumplimientos por falta de información.

Uno de los aprendizajes más importantes para nosotros fue identificar los diferentes tipos de ingresos que puede tener una persona natural, como los ingresos laborales, por honorarios, por rentas de capital, rentas no laborales y pensiones. También aprendimos a reconocer cuáles ingresos son gravados, no gravados, exentos y cuáles constituyen ganancia ocasional. Este tema

fue clave para entender cómo se estructura correctamente una declaración de renta y cómo se calcula la base gravable.

El diplomado también me permitió conocer la importancia de las deducciones y rentas exentas, como los aportes a salud y pensión, los intereses por crédito de vivienda, la medicina prepagada y los dependientes económicos. Estos beneficios tributarios ayudan a disminuir el impuesto a cargo, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la ley y se cuente con los soportes necesarios. Esto nos ayudó a entender que una buena planeación tributaria es esencial para declarar de manera correcta y justa.

Otro aspecto relevante fue el manejo del patrimonio, ya que aprendimos a identificar qué bienes hacen parte de este, como cuentas bancarias, bienes inmuebles, vehículos, inversiones y deudas. Comprendí que declarar correctamente el patrimonio es fundamental para evitar inconsistencias ante la DIAN y posibles requerimientos futuros. Además, entendimos la importancia de conservar los documentos que respalden la información reportada en la declaración.

Durante el diplomado también se abordó el uso de las herramientas digitales de la DIAN, especialmente el formulario 210. Aprender a utilizar estas plataformas fue muy importante, ya que actualmente la mayoría de los trámites tributarios se realizan de forma virtual. Esto facilita el

proceso, pero también exige mayor cuidado al momento de diligenciar la información, ya que cualquier error puede generar sanciones.

Considero que este diplomado nos brindó bases sólidas para entender el sistema tributario colombiano enfocado en las personas naturales. Aunque al inicio algunos temas parecían complejos, con la explicación adecuada y la práctica constante fue posible comprenderlos. Esto demuestra que, con estudio y dedicación, cualquier persona puede aprender a declarar renta correctamente.